

Referencia:	2021/376K
Procedimiento:	<b>Convenios de Colaboración Entidades</b>
Interesado:	<b>ASOCIACION GITANA NUEVAS ILUSIONES</b>
Representante:	
<b>SERVICIOS SOCIALES</b>	

**Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 19 de abril de 2021 adoptó el siguiente acuerdo:

**5. SERVICIOS SOCIALES.**

**Expediente: 2021/376K.**

**APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AJUNTAMENT DE BURJASSOT Y LA ASOCIACION GITANA NUEVAS ILUSIONES.**

Visto el Informe del Técnico Superior de Servicios Sociales de fecha 16 de febrero de 2021.

Vista la memoria justificativa para la firma del convenio entre el M.I. Ajuntament de Burjassot y la ASOCIACION **GITANA NUEVAS ILUSIONES**.

Visto que existe consignación presupuestaria, RC: 12021000004410, con cargo a la partida nº 2310 48004 de "CONVENIO BCO.ALIMENTOS ASOC.GITANA NUEVAS ILUSIONES".

Vista la documentación aportada por la Asociación, con fecha de entrada en el ayuntamiento 17 de noviembre de 2020 y el 25 de febrero de 2021, en la que consta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa en la que se desarrolle su oportunidad y necesidad, la trascendencia de sus actividades en la ciudadanía del municipio, así como el fomento y la promoción de sus actividades al resto de vecinos de Burjassot.
- Declaración responsable en la que se acredite que su entidad es financieramente sostenible y que tiene capacidad para financiar las actividades a realizar durante la vigencia del convenio, conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvención, de conformidad con lo establecido en el art.14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Certificados de estar al corriente en la Agencia Tributaria y el certificado de Inexistencia de Inscripción como empresario en el sistema de Seguridad Social, ambos de fecha 12 de noviembre de 2020.

Visto el Informe Jurídico del Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 08 de abril de 2021, donde se informa favorablemente el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre

el Ayuntamiento de Burjassot y la asociación denominada ASOCIACION **GITANA NUEVAS ILUSIONES**.

Visto el Texto del Borrador del Convenio de Colaboración Entre El M.I. Ayuntamiento de Burjassot y la ASOCIACION **GITANA NUEVAS ILUSIONES**, y que transcrito dice así:

“

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT Y LA ASOCIACION GITANA NUEVAS ILUSIONES BURJASSOT CUYO OBJETO ES COLABORAR CON EL BANCO DE ALIMENTOS QUE GESTIONA DICHA ASOCIACION.**

En Burjassot, a     XXX de   XXXX de 2021.

### **REUNIDOS**

De una parte, **Rafael García García**, con DNI [REDACTED], Alcalde-Presidente del **M.I. Ayuntamiento de Burjassot**, elegido por el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 15 de junio de 2019, facultado en razón de su cargo para la firma del presente convenio, ante el Secretario del M.I. Ayuntamiento de Burjassot, D. Ricard Enric Escrivà Chorda, que da fe del acto.

De otra parte, [REDACTED], con DNI [REDACTED] Presidente de la **Asociación Gitana Nuevas Ilusiones**, con CIF.: G97971469, y con domicilio a efectos de notificación en [REDACTED] de Burjassot.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesarias para formalizar el presente convenio de colaboración, y a tales efectos.

### **MANIFIESTAN**

El Ayuntamiento de Burjassot lleva a cabo actuaciones de fomento de la acción comunitaria, promoviendo la participación de la sociedad civil, fomentando el asociacionismo y realizando actuaciones tendentes a favorecer la integración social de aquellos colectivos específicos que por una u otra causa se encuentran en situaciones de carencia, o vulnerabilidad, y ello con la finalidad de prevenir, abordar y eliminar cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social.

Según se regula en la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 72, las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación, asimismo se contempla en dicha norma legal que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover las actividades que contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal, y concretamente en el apartado 2 e) se contempla la competencia de “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

*Por su parte la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en su artículo 33 k) regula, entre otros, las competencias de los municipios: para la prestación de los servicios sociales.*

*La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot, establece que dentro de la actividad de fomento, este municipio tiene competencias para conceder subvenciones destinados a programas en el ámbito de Bienestar Social.*

*Por su parte la Asociación Gitana Nuevas Ilusiones, es una asociación con personalidad jurídica propia, capacidad plena de obrar, y sin ánimo de lucro. Consta como inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, con el número 118/2009-02.14.01, y en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Valenciana con número CV-01-042564-V. Entre sus finalidades estatutarias se encuentran la formación humana y profesional de la etnia gitana, posibilitando su empleo, y el impulso de proyectos para conseguir una sociedad gitana más integrada y solidaria.*

*Forman parte de la Asociación Gitana Nuevas Ilusiones un grupo de voluntarios que se encarga de gestionar un banco de alimentos, ocupándose principalmente de trasladar y almacenar los alimentos procedentes del banco central de alimentos, para su posterior reparto y distribución a las familias más necesitadas de nuestro municipio y/o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.*

*Ambas partes conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos y reforzar los cauces de colaboración en beneficio de las personas en situación de exclusión o riesgo social, acuerdan suscribir el presente convenio y a tales efectos,*

## **CONVENIAN**

### **PRIMERO. OBJETO**

*El objeto del presente convenio es colaborar con la Asociación Gitana Nuevas Ilusiones en sus actividades relacionadas con el banco de alimentos que gestiona la entidad, concretamente financiando los gastos derivados del transporte, distribución y reparto de los alimentos entre las personas y/o familias de nuestro municipio que se encuentran en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad social.*

### **SEGUNDO. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS**

*Previo a la firma del presente convenio ambas partes han declarado que son financieramente sostenibles y tienen capacidad para financiar los compromisos asumidos durante la vigencia del convenio.*

*El Ayuntamiento de Burjassot se compromete a:*

- **Conceder una subvención anual por importe de 2.000 euros, a la Asociación Gitana Nuevas Ilusiones para sufragar los gastos de transporte y distribución de alimentos, durante 4 anualidades, 2021,2022,2023 Y 2024.**
- **Consignar anualmente en el Presupuesto Municipal la cantidad arriba indicada. Dado que se trata de una subvención nominativa la eficacia del presente convenio quedará**

*condicionada a la inclusión del crédito adecuado y suficiente para su atención en el Presupuesto Municipal y a la incorporación de la misma en las Bases de Ejecución del Presupuesto.*

*La Asociación Gitana Nuevas Ilusiones se compromete a:*

- *Garantizar el funcionamiento del Banco de Alimentos, la distribución y el transporte de los alimentos no perecederos, y el reparto a las personas y/o familias más desfavorecidas de nuestro municipio que se encuentren en situación de dificultad social con graves carencias económicas.*
- *Llevar un control nominativo de los beneficiarios atendidos.*
- *Colaborar y coordinarse con el Departamento Municipal de Servicios Sociales en la atención a las familias y/o personas en situación de vulnerabilidad o riesgo social que necesiten de la provisión de alimentos.*
- *Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos y salvaguardar la intimidad y privacidad de los usuarios del Banco de Alimentos.*
- *Impulsar todas aquellas acciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Banco de Alimentos, publicidad del mismo y establecimiento de una red estable de voluntarios y empresas colaboradoras.*
- *Dedicar la subvención concedida por el Ayuntamiento de Burjassot a las finalidades contempladas en este convenio, a garantizar la transparencia y la absoluta disponibilidad en la correcta gestión de las cantidades otorgadas, así como de su correcta administración*
- *En su calidad de beneficiaria de subvención, se compromete a:*
  - *Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
  - *Justificar la realización de la actividad como se indica en la cláusula tercera del presente convenio.*
  - *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.*
  - *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.*
  - *Acreditar, con anterioridad a dictarse propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
  - *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.*
  - *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

- *Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.*
- *Si se estuviera en curso de algunas de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.*
- *Presentar para cada ejercicio subvencionable la siguiente documentación:*
  - *Instancia solicitando la ayuda*
  - *Proyecto de las actividades a realizar.*
  - *Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de subvenciones ( se adjuntará modelo)*
  - *Certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

### **TERCERO. JUSTIFICACIÓN Y PAGOS**

*La Asociación Gitana Nuevas Ilusiones se compromete a presentar la documentación acreditativa que justifique la aplicación de los fondos recibidos al objeto y actividades desarrolladas.*

*Se admitirán como gastos subvencionables los realizados por la entidad para el desarrollo del objeto del convenio, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen durante el ejercicio subvencionado.*

**No podrán admitirse como gastos subvencionables los derivados del personal encargado de gestionar el banco de alimentos: nóminas, gastos de seguridad social, etc..**

*Asimismo, se admitirán como gastos subvencionables hasta un 40% en gastos de funcionamiento: agua, luz, alquiler, teléfono, limpieza, material fungible de oficina... de cada una de las facturas justificadas y por un total del 40 % de la subvención concedida.”*

*En ningún caso serán subvencionables:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*

*La justificación se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- *Instancia suscrita por el beneficiario solicitando el pago de la subvención, indicando el nº de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia y declarando que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.*
- *Memoria de las actividades realizadas, donde se especifiquen en cada actividad los números de facturas que se correspondan de acuerdo con el anexo de justificación económica.*
- *Facturas originales que cumplan con los requisitos que señala el RD 1619/2012 que regula el reglamento de facturación.*
- *Justificantes del pago de las facturas aportadas. En caso de pagos en efectivo deberá constar en la factura el sello de la empresa, firma del responsable de la misma, y estampillado “pagado”. En caso de pagos mediante transferencia bancaria deberá aportarse la misma. La justificación del pago de los importes igual o*

superiores a 2.500 euros, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012 de 29 de octubre de modificación de la normativa tributaria y financiera para la prevención y lucha contra el fraude. Asimismo según lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010 de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, se considera dinero en efectivo los cheques bancarios al portador, y no se admitirán si su importe es igual o superior a 2.500 €.

- Certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Anexo I justificación económica (detalle facturas)
- Anexo II Declaración responsable sobre la documentación justificativa presentada.

**El plazo máximo de justificación será el 31 de octubre del ejercicio en curso, siempre que no haya un acuerdo que establezca un plazo diferente.**

**Una vez concedida la subvención, se abonará el importe total de la misma tras haber justificado el 100% de la cuantía subvencionada.**

*El importe de la justificación deberá coincidir con la subvención concedida. Si no cubriese el importe concedido, se reducirá proporcionalmente la subvención. En el caso de mayor justificación, la entidad se hará cargo del gasto.*

*Pagos anticipados: en caso de financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y previa justificación por parte de la entidad de dicha financiación necesaria, se pondrá abonar el 50% de la subvención una vez concedida, y el 50 % restante se abonará por el Ayuntamiento una vez justificado el 100% de la misma. Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa, no se abonará el 50 % restante de la subvención, sin perjuicio de exigir la justificación del primer 50 % cobrado o en su caso de no hacerlo, exigir la devolución de dicha cantidad.*

#### **CUARTO. INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS**

*El incumplimiento de los anteriores compromisos por parte de la asociación dará lugar a la extinción del presente convenio y a la imposición de las sanciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.*

#### **QUINTO. OBLIGACION DE REINTEGRO DE LOS FONDOS**

*Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previsto en el artículo 16 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

#### **SEXTO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

*La subvención a que hace referencia la cláusula segunda del presente convenio, será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones, o entes públicos o privados,*

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones.

No obstante, el importe de las subvenciones, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y de conformidad con el artículo 6.1 d) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, está excluido y por ello no se le aplica la Ley de Contratos. En su lugar se rige por lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y por las restantes normas de Derecho Administrativo que las complementan y desarrollan.

### **OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Para la modificación del siguiente convenio será necesario acuerdo unánime de los firmantes del mismo.

### **NOVENO. CAUSAS DE EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento y resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Se entenderán cumplidos los compromisos financieros cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Para todo lo relacionado con la extinción y resolución del presente convenio, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015 del Sector Público.

### **DÉCIMO. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.**

Un Técnico Municipal se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio y de los compromisos asumidos por cada una de las partes.


Dicho técnico, previo trámite de audiencia con la asociación, propondrá la resolución de los conflictos que se planteen, que serán resueltos por el órgano competente del Ayuntamiento.

### **DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA DEL CONVENIO**

*La vigencia de este convenio es de 4 años, siempre que las competencias que el municipio tiene en materia de servicios sociales permita prestar este tipo de colaboración. Antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por años hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales o su extinción, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*En estas condiciones queda formalizado el presente convenio, que aprobado por las partes intervinientes previa lectura, firman y sellan, y del cual se extiende por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados:*

**Rafa García García**  
Alcalde-Presidente

  
Presidente

*M.I. Ayuntamiento de Burjassot*

*Asociación Gitana Nuevas Ilusiones*

**Ricard Enric Escrivà Chorda.**  
Secretario

*M.I. Ayuntamiento de Burjassot*

La propuesta de acuerdo del expediente ha sido Fiscalización de conformidad con nº de referencia 2021/480 por la intervención municipal mediante informe de fecha 09/04/2021.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**Primero.-**Aprobar el convenio de Colaboración entre el M.I. Ajuntament de Burjassot y la **ASOCIACION GITANA NUEVAS ILUSIONES.**

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la **ASOCIACION GITANA NUEVAS ILUSIONES.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros (8 PSOE), **ACUERDA** aprobar la propuesta anteriormente transcrita en sus propios términos.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

Firmado por el Alcalde  
Rafael García García  
19/04/2021 14:42:03

Firmado por el Secretario  
Ricard Enric Escrivà Chordà  
19/04/2021 12:57:27